

Director Francisco



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

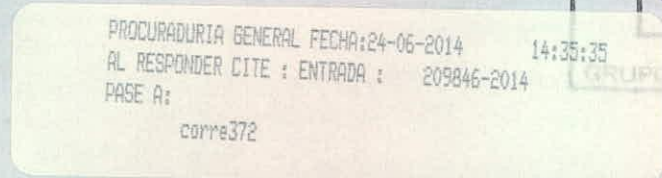
CP

5.3.0.1.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2014-022723
Fecha Radicacion: 20 Jun 2014 14:59:32
Destino: 1248-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Origen: DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL
No. Folios: 1 No. Anexos: 2

Bogotá, **20 JUN 2014**

Doctor
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 80
Código Postal 110321
Bogotá, D. C.



Asunto: Aprobación Resolución Nro. 185 de 2014. Radicado **1-2014-043044**.

Respetado doctor:

De manera atenta, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 4836 de 2011, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional imparte aprobación a la operación presupuestal contenida en la Resolución Nro. 185 del 03 de junio de 2014, por la cual se efectúan un traslado en el presupuesto de funcionamiento de ese organismo para la vigencia actual, por la suma de \$2.757.000.00, financiados con recursos de la Nación contenidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con el artículo del Decreto mencionado, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

La aprobación de esta modificación presupuestal se realiza para que la Procuraduría General de la Nación pueda atender por el rubro de pagos pasivos exigibles vigencias expiradas, las obligaciones adquiridas en la cuenta de gastos de personal por concepto de una bonificación judicial y aportes de salud.

Los recursos que financian el presente traslado provienen del objeto de gasto "servicios personales indirectos", que se encuentran libres y susceptibles de trasladar de conformidad con la justificación de la entidad y el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 514 de mayo 29 de 2014.

Cabe señalar que la figura de Pagos Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas se refiere a los casos en los que habiendo obligaciones legalmente adquiridas por la entidad en una determinada vigencia fiscal, estas no son cumplidas durante la misma, por circunstancias ajenas al acreedor, y por consiguiente se hace necesario el pago de la suma respectiva en una vigencia posterior. Es importante tener en cuenta que es la entidad quien debe demostrar la exigibilidad de las acreencias, las razones de dicho incumplimiento y asumir la responsabilidad de esta situación.



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación Oficio: Aprobación Resolución Nro. 185 de 2014. Radicado 1-2014-043044.

Página 2 de 2

La Procuraduría General de la Nación debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nro. 4836 de 2011.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexo: Resolución original No. 185/2014, en dos (2) folios.

Copia: Dr. Carlos Augusto Cabrera Saavedra- Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, Contraloría General de la República, carrera 63 costado norte, Gran estación 2, Bogotá D.C.

Revisó: Omar Montoya / Diana Jiménez
Preparó: Neyra Mora



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

RESOLUCION No.

1185

03 JUN 2014

Por la cual se modifica el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014

**LA VICEPROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, CON FUNCIONES
DE PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto No. 4730 del 28 de Diciembre de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4836 del 21 de Diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que analizada la Ejecución Presupuestal, no existe el rubro de "Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas";

Que existe saldo disponible de apropiación en la Cuenta 1 Gastos de Personal , SubCuenta 0, Objeto 2 Servicios Personales Indirectos, Ordinal 14 Remuneración Servicios Técnicos, según Certificado de Modificación Presupuestal No.514 del 29 de mayo de 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal, el cual puede contracreditarse;

Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto No. 4730 del 28 de Diciembre de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4836 del 21 de Diciembre de 2011, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sobrante, libre de afectación presupuestal y por lo tanto disponible para ser contracreditada la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2'757.000.00) M/CTE.**, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación para la presente vigencia, así:

**2501 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 250101
GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACRÉDITOS**

CTA	SUB CTA	OBJ GTO	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
1					GASTOS DE PERSONAL	2.757.000
1	0	2		10	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.757.000
					TOTAL CONTRACRÉDITOS	2.757.000

CONTRACREDITADO
Procuraduría General de la Nación

03 JUN 2014

Por la cual se modifica el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la vigencia de 2014. 2.

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en los recursos de que trata el artículo anterior, abrir créditos adicionales por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2'757.000.00) M/CTE.**, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación para la presente vigencia fiscal, así:

**2501 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 250101
GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITOS**

CTA	SUB CTA	OBJ GTO	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
1					GASTOS DE PERSONAL	2.757.000
1	0	1	999	10	PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	2.757.000
TOTAL CRÉDITOS						2.757.000

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto No. 4730 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4836 del 21 de Diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 JUN 2014

Martha Isabel Castañeda Curvelo
MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Viceprocuradora General de la Nación, con funciones
de Procuradora General de la Nación

Elaboró: Samuel Pérez S. *SP*

Vo.Bo.: *Martha P*
Martha P. Ramos

Vo.Bo.: *Luis A. Suárez AP*
Luis A. Suárez AP

